



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina



Vialidad Nacional

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gfcl. de la Gobernación



DECRETO N° 173

A N E X O

ACTA ACUERDO

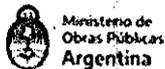
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD – PROVINCIA DE SALTA

Entre la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**, en adelante VIALIDAD NACIONAL, representada en este acto por el Sr. Administrador General, Sr. **Gustavo Héctor ARRIETA**, con domicilio legal sito en Avenida Julio A. Roca N° 738, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, en adelante LA PROVINCIA, representada en este acto por el señor Gobernador Dr. **Gustavo Adolfo Ruberto SÁENZ STIRO**, con domicilio legal en Centro Cívico Grand Bourg Av. de los Incas s/n, de la localidad de Salta, Provincia de Salta; en adelante denominadas **LAS PARTES**, celebran la presente **ACTA ACUERDO**, en la que se establece la cooperación entre ambas respecto de la ejecución de la obra que se detalla en la Cláusula Primera de la presente, la cual se encuentra sujeta a las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA: La obra a ejecutarse será: **PROYECTO Y EJECUCION DE LA OBRA RUTA NACIONAL N° 9 TRAMO: SALTA – LA CALDERA, SECCION I: ROTONDA AV. BOLIVIA. – PUENTE RIO WERNA**, con un presupuesto aproximado de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES, QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS (\$ 1.341.577.306,00) a valores referidos a febrero 2021.

SEGUNDA: En el marco de la presente ACTA ACUERDO, se suscribirá oportunamente, entre VIALIDAD NACIONAL y el DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE SALTA, el Convenio Específico correspondiente a la mentada obra, en los que se especificarán los detalles referidos a la misma.

TERCERA: El financiamiento de la obra estará a cargo de VIALIDAD NACIONAL; ello conforme el procedimiento que se detalle en el Convenio Específico.



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina



Vialidad Nacional

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gjal de la Gobernación



DECRETO Nº 173

CUARTA: Todos los ajustes o alteraciones que puedan originar modificaciones a las pautas establecidas en la presente ACTA ACUERDO deberán, como requisito previo, ser consensuadas con la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

QUINTA: Para el caso de surgir divergencias con motivo de la presente ACTA ACUERDO, LAS PARTES asumen el compromiso de agotar sus mejores esfuerzos, a efectos de arribar a un entendimiento que contemple en forma consensuada sus respectivos intereses. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someterse al procedimiento previsto en el art. 116 de la Constitución Nacional.

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de 2021.-